



Fecha: Oviedo, a 7 de Julio de 2026

Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura temporal de una plaza de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, con destino a la Unidad de Costes y Sistemas de Información de Personal de la Dirección de Profesionales del SESPA



ANTECEDENTES

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone que «Los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios en los siguientes supuestos y condiciones:

a) Existencia de plaza vacante, cuando no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, durante un plazo máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo».

Se constata la existencia de plaza vacante en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del SESPA, y más concretamente en la Unidad dependiente de la Dirección de Profesionales del SESPA, Unidad de Costes y Sistemas de Información de Personal, del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, siendo urgente su cobertura temporal, con un perfil específico, destinado a la prestación de servicios en el ámbito de la gestión de las retribuciones del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como de las comunicaciones con la Seguridad Social y el resto de procesos inherentes a la gestión de las retribuciones y las nóminas, resultando imprescindible la acreditación de unos méritos específicos.

El artículo 33 de la misma Ley dispone que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes".

Asimismo, el artículo 35 del estatuto marco, establece la posibilidad de ofertar al personal estatutario fijo el desempeño temporal de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostenten la titulación correspondiente.

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c) 4, para el personal no sanitario de los grupos A1 y A2, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Dirección Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante convocatoria pública, en la que se establecerán los méritos específicos a requerir, que representarán el 40 % o el 30% del total de los méritos, en función de que la convocatoria prevea la elaboración de una memoria y el 60% restante corresponderá a los méritos del baremo general, y a la que podrán



concurrir los demandantes de empleo inscritos en la categoría objeto de la convocatoria, de promoción interna temporal y personal ajeno al sistema.

En consecuencia, oída la Mesa Central de Contrataciones, en reunión celebrada el día 17 de Junio de 2026, conforme a la previsión del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de conformidad con el Decreto 123/2025, de 11 de Diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 128 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de salud

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la cobertura de una plaza de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, de naturaleza estatutaria y carácter temporal, vacante en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del SESPA, y más concretamente en la Unidad dependiente de la Dirección de Profesionales del SESPA, Unidad de Costes y Sistemas de Información de Personal, mediante un nombramiento estatutario de interinidad, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

Esta plaza presenta un perfil técnico específico dirigido a la gestión de la nómina, seguros sociales y todo tipo de comunicaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B - A1 y A2- (Anexo II), el baremo específico de méritos para los conocimientos requeridos (Anexo III), Estructura de la Memoria/Informe (Anexo IV), el modelo de solicitud de participación (Anexo V), y el modelo de consentimiento para consultar la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales (Anexo VI).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El DIRECTOR GERENTE

Aquilino Alonso Miranda



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Plaza objeto de provisión y conocimientos específicos.

1. Se convoca para su provisión con carácter interino, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa (Grupo B-A2, nivel de complemento de destino 21), vacante en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del SESPA, destinada a la Unidad de Costes y Sistemas de Información de Personal de la Dirección de Profesionales del SESPA, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría, con un perfil técnico específico, relacionado con las especificidades técnicas de la Unidad de Costes y Sistemas de Información de Personal de la Dirección de Profesionales, dirigido a la gestión de la nómina, seguros sociales, y todo tipo de comunicaciones con la Seguridad Social.

2. La relación de empleo temporal en esta plaza se efectuará mediante nombramiento estatutario interino en plaza vacante o bien resolución de promoción interna temporal en función de la opción de concurrencia del aspirante seleccionado en los términos establecidos en los artículos 9 y 35 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda.-Concurrencia de aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir:

- Los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B).
- Los demandantes inscritos en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo.
- Personal ajeno al Sistema.

Tercera.-Requisitos de los aspirantes.

Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:

a) Estar en posesión de titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial

b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y también los recogidos en el artículo 6 -apartados 1, 2, 4 y 5- del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, a anulación del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Los requisitos del apartado a), los de nacionalidad y edad del apartado b) y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título, del DNI o documento análogo. Respecto al requisito establecido por el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delinquentes sexuales o consentimiento para su consulta. (Anexo VI).

Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud para participar en esta convocatoria, se dirigirá a la Secretaria General del SESPA, ajustada al modelo que se publica como Anexo V a la presente convocatoria, se presentará preferentemente en el registro de los Servicios Centrales, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:

A) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que exige la base tercera de esta convocatoria.

B) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en los baremos de méritos de la presente convocatoria (Anexos II y III), acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.

La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.

C) Memoria/ Informe relativo al desarrollo de las funciones propias del personal de la sección de nómina de la Unidad de Costes y Sistemas de Información de Personal, elaborada en forma de propuesta de actuaciones para la gestión del proceso de nómina del personal estatutario, así como de la gestión de los seguros sociales del referido personal. Este documento tendrá una extensión máxima de 10 páginas y deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el Anexo IV.



La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes no será susceptible de subsanación, y en consecuencia, impedirá su valoración.

4. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificación de servicios prestados, en la que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

La acreditación de la experiencia profesional, en los conocimientos específicos, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano competente del centro donde se hubiera llevado a cabo la actividad, en la que se especifiquen las funciones desempeñadas y el periodo de tiempo en el que se han realizado.

5. Con la presentación de la solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que aporta y que son necesarios para tomar parte en la presente convocatoria de acuerdo con la normativa vigente.

6. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

7. La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme a los Anexos II y III, deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en los baremos contenidos en dichos anexos.

8. Una vez adjudicada la convocatoria y transcurrido el plazo para formular recurso frente a la misma o, en su caso resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Quinta.-Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del SESPA publicará resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias (<https://www.astursalud.es>), así como en el tablón de anuncios de los servicios centrales. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará además la relación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.

3. En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.



Sexta.- Comisión de selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por 5 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.
2. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos la mitad de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección la Dirección Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.
3. A quien ostente la presidencia de la comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar los debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad. Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.
4. Ningún miembro de la comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.
5. La comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito objeto de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
6. Además de la valoración de los méritos, corresponde a la Comisión de Selección, entre otras, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, sin perjuicio de la posibilidad de recabar informe del Departamento jurídico u otra sección o departamento, de considerarse necesario.

Séptima.-Procedimiento de Selección.

1. En la presente convocatoria la puntuación máxima a otorgar a cada aspirante será de 100 puntos.

El proceso de selección constará de tres fases de puntuación:

- a) Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Anexo VII del Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario –Grupos A1 y A2- del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.



b) Evaluación de los méritos específicos valorados de la plaza convocada, valorados de acuerdo con el baremo específico de meritos del Anexo III. Este apartado representará el 30 % de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 30 puntos.

c) Evaluación de la memoria/ informe relativa al desarrollo de las funciones propias de la plaza convocada según se dispone en el Anexo IV de la presente convocatoria. Versará sobre el desarrollo de las funciones propias del personal de la Sección de nómina de la Unidad de Costes y Sistemas de información de Personal, elaborada en forma de propuesta de actuaciones para la gestión del proceso de nómina del personal estatutario, así como de la gestión de los seguros sociales del referido personal.

En este apartado se otorgará un máximo de 10 puntos, correspondientes al 10% de la puntuación máxima a obtener.

2. Dado el perfil técnico propio de esta plaza, será requisito necesario para resultar adjudicatario de la misma, haber obtenido conjuntamente, una puntuación mínima de 20 puntos, en el sumatorio del Baremo Especifico de Meritos (Anexo III) y la Memoria /Informe (Anexo IV), siendo, asimismo, obligatorio la obtención de un mínimo de 5 puntos en la referido Memoria / Informe (Anexo IV). La falta de obtención de cualquiera de estas puntuaciones mínimas determinará la imposibilidad de adjudicación de la plaza.

3. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.

4. La Comisión de selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación hasta la resolución de las mismas.

Octava.-Resolución de la convocatoria y efectos de la designación.

1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la Secretaría de la Comisión de Selección, elaborará acta y elevará a la Dirección Gerencia del SESPA propuesta de designación a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, o bien propondrá que sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance la puntuación mínima exigida, explicitada en la Base Séptima de la convocatoria.

2. La relación de empleo temporal del candidato seleccionado, se llevará a efecto mediante nombramiento interino en plaza vacante, o bien por Resolución de promoción interna temporal, en función de la concurrencia del aspirante seleccionado, con una duración máxima de tres años, que estará sujeto al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

3.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias o decaigan en sus derechos los aspirantes seleccionados, La Comisión de Selección, por medio de su Secretaría, ostenta la facultad de elevar a la Dirección Gerencia del SESPA, propuesta de designación a favor del aspirante, que habiendo superado la puntuación mínima exigida en el sumatorio de la Parte Específica de Méritos y la Memoria/ Informe (20 puntos, y un mínimo de 5 puntos en la Memoria), le corresponda por estricto orden de puntuación.



Novena.-Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Portal de Salud del Principado de Asturias, así como en el tablón de anuncios de los servicios centrales del SESPA, permaneciendo expuesta durante el plazo de presentación de solicitudes.



ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO- GRUPOS A1 y A2 (Máximo 60 puntos).

1.- FORMACION Y SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS

1.1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado directamente con la categoría, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
---	--------------------

La puntuación máxima en este apartado: 1,50 puntos.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo:	1,50 puntos
--	--------------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán **0,75puntos más**.

1-A.5.- OTRAS TITULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados en los apartados previos	1,50 puntos
---	--------------------

La puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

1-A.6.- OTROS TITULOS

Título de Máster Universitario Título propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos



La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos

1.2.-SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser sustituida previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

2.- CURSOS

2.1 Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0,035 puntos
Por cada crédito ECTS	0,0875 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán **10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas.**

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, **y hasta un máximo de 5,25 puntos.**



2.2.- PUNTUACIÓN ADICIONAL

Debido al incremento del valor de los créditos establecido por Resolución de la Dirección Gerencia del SESP de fecha 26/11/2018, unido al mantenimiento de un límite superior, hace necesario introducir un coeficiente corrector, eliminando la posibilidad de que algunos demandantes de empleo alcancen en puntuación a sus precedentes, con la pérdida de la ventaja que mantenían en la bolsa con las puntuaciones anteriores a la modificación, al alcanzar el tope con un número de créditos inferior.

Así, con el fin de mantener la posición relativa de los integrantes de la bolsa sin que se vea afectado por un cambio de escala, se introduce un coeficiente corrector (α) proporcional al ratio del valor nuevo (V_n) y valor antiguo (V_a) de tal manera que sea el número de créditos el que establezca la posición dentro de la bolsa en el mismo orden que estaba en la bolsa anterior.

Siendo: a el valor antiguo del crédito, n el valor nuevo del crédito y C el número de créditos

$$\frac{V_n}{V_a} = \frac{n \cdot C}{a \cdot C} = \frac{n}{a} = \alpha$$

$$V_a = a \cdot C$$

$$V_n = n \cdot C$$

El valor de los créditos para el cálculo del coeficiente, así como los límites que se aplican son los siguientes:

GRUPO	LÍMITE DE CRÉDITOS	VALOR DE CRÉDITOS		LÍMITE ANUAL	LÍMITE ABSOLUTO
		ANTIGUOS	NUEVOS		
	10	0.00400	0.03500	0.35	5,25

Por todo ello se aplicará una puntuación adicional en el apartado cursos, de tal forma que para alcanzar la puntuación total marcada por el coeficiente α se otorgará, una puntuación adicional (K) multiplicando los puntos de la bolsa anterior por un coeficiente $\beta = (\alpha - 1)$, ya que $K = \alpha \cdot V_a - V_a$, de donde $K = (\alpha - 1) \cdot V_a = \beta \cdot V_a$, calculado para cada grupo con los límites expresados en la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN ADICIONAL				
	COEFICIENTE		LÍMITE ANUAL	LÍMITE ABSOLUTO
	α	β		
A1 y A2 No Sanitario	8,7500	7,7500	2,7125	40,6875

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de



la Función Administrativa con Técnico Titulado Superior y del Grupo de Gestión de la Función Administrativa con Personal Técnico de Grado Medio.

**0,024
puntos**

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados en todas las Administraciones Públicas, en estas mismas categorías, se otorgarán

**0,012
puntos**

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

**0,006
puntos**

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

**0,003
puntos**

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concurra en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

**0,009
puntos**

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

**0,024
puntos**



- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

**0,012
puntos**

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia impresa de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros Completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de Capítulo de Libro (Máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,22 puntos
Autor de Capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos por año**, y un máximo absoluto de **3 puntos**.

No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos



La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,50 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos**.



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA

(Máximo 30 puntos).

Los méritos valorables como méritos específicos, para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria se corresponden con:

1.-**Titulación:** Por estar en posesión del Título Universitario de Licenciado/a, Diplomado/a, o Grado en: Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Relaciones Laborales o Ciencias Empresariales: **6 puntos**.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de la correspondiente titulación o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición

2.-**Experiencia profesional en tareas propias de la gestión de la nómina del personal estatutario del SESPA**

Se consideran tareas valorables:

- Estructura retributiva del personal estatutario del SESPA. Conocimiento de la estructura retributiva del personal estatutario del SESPA, incluyendo las retribuciones básicas y complementarias, los distintos conceptos retributivos y el marco normativo que regula su aplicación.
- Gestión retributiva e incidencias de nómina. Capacidad para determinar el régimen retributivo aplicable en las distintas situaciones administrativas y laborales del personal estatutario, así como para gestionar las incidencias con repercusión económica y los procesos de liquidación y regularización de haberes.
- Absentismos. Conocimiento de las situaciones de absentismo con incidencia en nómina, así como de sus efectos retributivos y de cotización y su correcta gestión conforme a la normativa vigente.
- IRPF. Capacidad para aplicar la normativa del IRPF en materia de retribuciones de empleados públicos, gestionando el cálculo y regularización de retenciones y las obligaciones de información ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cotización y Seguridad Social. Conocimiento de los procesos de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, así como de la determinación de bases de cotización, liquidación de cuotas y funcionamiento del Sistema de Liquidación Directa.
- Tramitación con Tesorería Delegada del SESPA para el pago de los Seguros Sociales.



En este apartado se otorgará un **máximo de 12 puntos**, a razón de 0,25 puntos por mes de experiencia acreditada, mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano competente del centro donde se hubiera llevado a cabo la actividad, en los términos señalados en la base cuarta de la convocatoria, en la que se especifiquen las funciones desempeñadas y el periodo de tiempo en el que se han realizado.

3.-Experiencia profesional en el manejo del sistema integral de gestión de los recursos humanos del SESPA, AsturcónRH, concretamente en sus componentes:

- Gestión de nómina (cálculo) mediante AsturconRH. Incluyendo el manejo de infotipos, la ejecución y contabilización de nómina, así como los procesos de afiliación, cotización e intercambio de información con la Tesorería General de la Seguridad Social mediante CRETA y el Sistema de Liquidación Directa.
- Gestión de absentismos y conciliación de los Seguros Sociales en el sistema AsturconRH. Gestionar procesos de incapacidad temporal.
- Generar, validar y transmitir los ficheros de cotización.
- Revisión y gestión de los trámites y comunicaciones con la Seguridad Social

En éste apartado se otorgará un **máximo de 12 puntos**, a razón de 0,25 puntos por mes de experiencia acreditada, mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano competente del centro donde se hubiera llevado a cabo la actividad, en los términos señalados en la base cuarta de la convocatoria, en la que se especifiquen las funciones desempeñadas y el periodo de tiempo en el que se han realizado.

*Dado el perfil técnico propio de esta plaza, será imprescindible obtener un mínimo de 20 puntos en la suma del baremo de méritos específicos más la memoria/informe, para poder superar la fase de evaluación, de los cuales, al menos, 5 puntos deberán corresponder a la memoria/informe.



ANEXO IV

MEMORIA/INFORME

Se valorará con un máximo de **10 puntos**. Para obtener la calificación de apto, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en este apartado.

En la Memoria / Informe se incluirá:

Análisis detallado de las funciones específicas y propias a desarrollar por un Grupo de Gestión de la Función Administrativa, de la Sección de Nóminas de la Unidad de Costes y Sistemas de Información de Personal, elaborada en forma de propuesta de actuaciones para la gestión del proceso de nómina del personal estatutario, así como de la gestión de los seguros sociales del referido personal.

Se valorarán los conocimientos, capacidad de síntesis y concreción de los aspirantes.

La Memoria/ Informe tendrá una extensión máxima de 10 páginas (tamaño din a4, márgenes de 2,5 cm simétricos, utilizando tamaño de letra 12 puntos con fuente times new Roman, Arial o Tahoma, interlineado de 1,5 líneas con medio espacio entre párrafos).

Para la valoración de la Memoria/ Informe, la Comisión de Selección, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa de la Memoria/Informe presentada, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para la exposición, el candidato dispondrá de un máximo de 30 minutos, con posterior turno de preguntas. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.



ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA UNIDAD DE COSTES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONALES

D/Dña.....
DNI.....
.....
Domicilio.....
.....
Teléfono.....
.....
Correo
Electrónico.....
.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 7 de julio de 2026, por la que se convoca la cobertura temporal de una plaza de Grupo de Gestión de la Función Administrativa

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum y la documentación requerida en la convocatoria.

En Oviedo, a..... de..... 2026

Fdo.:

Dirección Gerencia del SESPA. Secretaria General



ANEXO VI

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTAR LA INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS SEXUALES

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF/ NIE / TIE:
Fecha de Nacimiento:
Nombre Padre / Madre:
Nacionalidad:
País de Nacimiento:
Provincia/ Municipio/Población de Nacimiento:

(*Los datos del modelo de consentimiento deben cubrirse exactamente como están en el DNI.)

CONSENTIMIENTO:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 57 de La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia, la persona firmante da su consentimiento para que el Servicio de Salud del Principado de Asturias consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales al Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio correspondiente.

En....., a..... de..... 2026

Fdo.: